REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, diecinueve (19) de julio de dos mil dieciséis (2016).

En razón a que dentro del término concedido para ello, no fueron cancelados los emolumentos necesarios para la expedición de las copias ordenadas en auto calendado 18 de diciembre de 2015, es por lo que al tenor de lo normado por el inciso 4º del artículo 356 del Código de Procedimiento Civil, se declara desierto el recurso de apelación allí concedido.

Notifíquese,

CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS
Jueza

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado de 22 JUL 2016

Liliana María Comas Mejía
Secretaria

Proceso	:	Ejecutivo singular
Radicación Nº	:	500014023007 2014 00039 01
Demandante	:	Olga Lucia Correa
Demandado	:	Margarita Sánchez de Alfonso KLP.
Asunto	:	Declara desierto recurso